

continuación se expresan:

1.— La organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el marco del Reglamento Orgánico.

2.— La concesión de licencias de obras en general, salvo las licencias de obras menores y que las Ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

3.— Emitir, en los expedientes de licencias sujetas a las prescripciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el informe a que se refiere el apartado c) del párrafo 2, del artículo 30 de esa norma.

4.— Adjudicar definitivamente, con arreglo a las leyes, las subastas y concursos para venta, arrendamientos, obras, servicios y suministros que sean de competencia del Alcalde.

5.— La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.

6.— La aprobación de los proyectos de obras municipales ordinarias cuando la contratación de su ejecución sea de competencia del Alcalde, conforme al apartado anterior.

7.— Nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

8.— Resolver las convocatorias y concurso para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.

9.— Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación.

10.— Nombrar y cesar al personal interino.

11.— Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.

12.— La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

13.— La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

14.— Desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado.

15.— Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.

16.— Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención.

17.— Velar por la conservación de los castillos, monumentos nacionales, edificios artísticos o históricos y belleza del paisaje.

Calahorra, 30 de junio de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Aprobación del padrón general para el cobro de tasas municipales correspondientes al año 1988 III.C.932

Aprobado el padrón general para el cobro de tasas municipales correspondientes al año 1988, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Ayuntamiento resolverá en el plazo de un mes las reclamaciones, entendiendo que de no presentarse reparos el padrón quedará aprobado definitivamente.

Tasas que se exaccionan: Alcantarillado, Basuras, Desagüe de Canalones, Tránsito de Ganados y tenencia de Perros.

Galilea, a 29 de junio de 1988.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.933

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de junio de 1988, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, y de sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, conforme al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	791.110
2	Impuestos indirectos	310.000
3	Tasas y otros ingresos	2.721.000
4	Transferencias corrientes	1.429.491
5	Ingresos patrimoniales	55.000

B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	3.500.000
Total ingresos	8.806.601

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal	860.000
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	2.720.000
3 Intereses	553.025
4 Transferencias corrientes	62.976
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	4.054.278
9 Variación de pasivos financieros	556.322
Total gastos	8.806.601

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra este acuerdo, que pone fin a las reclamaciones formuladas, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 113, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 26 de diciembre de 1956.

En Galilea, a 17 de junio de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del contribuyente — mes de julio de 1988

III.C.934

Conceptos cuyo período de pago finaliza el día 1 de agosto de 1988.

— Tasa por servicios matadero municipal, período mayo de 1988

— Tasa por ocupación de mercados municipales, período julio de 1988

— Canon ocupación terreno público (venta ambulante), período julio de 1988

— Canon concesiones diversas (locales y kioscos), período junio de 1988

— Renta viviendas municipales, período junio de 1988

— Cuotas amortización viviendas municipales, período julio de 1988

— Cuotas enajenación viviendas, período julio de 1988

— Cuotas asistencia guardería municipal, período julio de 1988

Notas de interés:

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación

Horario: De 9 a 13,30 horas

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por ciento de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Se recuerda a los contribuyentes la posibilidad de domiciliar, en entidades bancarias, el pago de los recibos.

Logroño, 27 de junio de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Aprobación inicial de la imposición del tributo "Tasa por la prestación de servicios a la agricultura" y de su Ordenanza reguladora III.C.939

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del Tributo "Tasa por la prestación de servicios a la agricultura", que fue adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 5 de julio de 1988.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del Tributo citado, como contra el de aprobación de su Ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de información pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Rodezno, a 6 de julio de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por prestación del servicio de recogida de basuras

III.C.940

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 1988, acordó inicialmente la modificación de las Tasas por